Duitama, 27 de octubre de 2026

Señores
SERVIINTEGRALES SAS.
NIT. 901.543.766
R/L Ricardo Andrés Quiroz Sánchez
C.C. No. 1.049.604.928 expedida en Tunja
serviintegrales@gmail.com Celular: 3224306528

REF. OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE REFERENCIA CMI-ESDU-011-2026

OBJETO: ***PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, PARA LA MERCAPLAZA, OFICINAS Y PASILLOS UBICADOS EN EL ANTIGUO TERMINAL, Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESDU (OFICINA 504)". OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1***

Entre los suscritos a saber: por una parte, **Yuranny Andrea Torres Torres,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.052.397.400 expedida en Duitama, obrando en calidad de Gerente y representante legal de **la Empresa De Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios De Duitama -ESDU- NIT. 891.855.951-1**, nombrada mediante Decreto No. 666 de fecha 05 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y Acta de Posesión No. 126 del seis (06) de noviembre de 2025, emanado por la Alcaldía Municipal de Duitama quien para efectos de este Otro Si modificatorio "***LA ENTIDAD";*** *y por la otra parte,* **Ricardo Andrés Quiroz Sánchez,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.* **1.049.604.928 expedida en Tunja**, *actuando en su condición de Representante Legal de* **SERVIINTEGRALES SAS.** *con NIT No.* **901.543.766**, *en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO, previas las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

1. *Que con fecha 23 de octubre de 2026, las partes suscribieron la Aceptación de Oferta No. Cmi-ESDU-011-2026, cuyo objeto es:* ***PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, PARA LA MERCAPLAZA, OFICINAS Y PASILLOS UBICADOS EN EL ANTIGUO TERMINAL, Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESDU (OFICINA 504)". OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1***

2. *Que en el documento de Estudios Previos y en el Análisis del Sector del respectivo proceso de selección, la Entidad estructuró la forma de pago de manera proporcional a la ejecución del servicio durante el plazo pactado, atendiendo a la naturaleza de la necesidad institucional.*

3. *Que por un error involuntario y mecanográfico en la redacción de la Carta de Aceptación / Documento Principal del Contrato, la cláusula correspondiente a la Forma de Pago quedó estipulada expresamente como un ÚNICO PAGO a la terminación del contrato.*

4. *Que el presente vínculo corresponde a un contrato de tracto sucesivo destinado a la prestación continuada de un servicio, el cual involucra la vinculación de trabajadores, el pago de nómina, la cobertura de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la atención de obligaciones operativas de periodicidad mensual a cargo del Contratista.*

5. *Que exigir la modalidad de un único pago al final del plazo contractual desequilibraría la ecuación económica del contrato e iría en contra de lo planeado en los Estudios Previos, afectando la liquidez indispensable para garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio objeto de contratación.*

6. *Que se hace necesario corregir de mutuo acuerdo dicha estipulación para armonizar la Aceptación / Contrato con las bases técnicas y financieras contenidas en los Estudios Previos, garantizando el flujo de caja requerido para el cumplimiento de las cargas laborales y operativas asociadas.*

En mérito de lo expuesto, las partes de común acuerdo establecen la modificación al documento de ACEPTACION relacionada con la FORMA DE PAGO en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: Modificar la cláusula relativa a la FORMA DE PAGO de la Aceptación de Oferta del contrato de referencia CMI-ESDU-011-2026, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE / LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato, correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($19.929.390,00)**. Los pagos se distribuirán en cuotas o abonos proporcionales por periodos vencidos de la siguiente manera: correspondiente a una ejecución total de dos (2) meses y cinco (5) días (65 días), será cancelado en tres (3) pagos proporcionales previa entrega de los respectivos informes de ejecución y documentación a que haya lugar, distribuidos así:*

1. ***Primer Pago (Mes 1):** Por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($9.198.180,00)**, correspondientes a los primeros treinta (30) días de ejecución.*

2. ***Segundo Pago (Mes 2):** Por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($9.198.180,00)**, correspondientes a los siguientes treinta (30) días de ejecución.*

3. ***Tercer Pago y Final (Fracción 5 días):** Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE ($1.533.030,00)**, correspondiente a los últimos cinco (5) días de ejecución.*

***CLÁUSULA SEGUNDA. – INDEMNIDAD Y MANTENIMIENTO DE CONDICIONES:** Las demás cláusulas, términos y condiciones establecidas en la Aceptación de Oferta / Contrato No. CMI-ESDU-011-2026 de 2026 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento, se mantienen vigentes, inalteradas y con pleno valor legal.*

CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS: *El presente Otro Sí se perfecciona con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) conforme a la normatividad vigente.*

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes intervinientes a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

YURANNY ANDREA TORRES TORRES
GERENTE
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-

Proyecto: Adriana G./ contratista
Revisó y aprobó: Yuranny Andrea Torres Torres – Gerente